

En la M. D. y L. C. de Casan en veinte y dos dias del mes de Mayo  
de mill e setenta e quatro años quando se juntaron a sueldo  
D. Pedro Garcia Campes Regidor Perpetuo de esta Ciudad e D. Pedro de  
que por ocupacion de los D. Condes de Alcala en Representacion de su  
ordinaria en esta Ayuntamiento D. Pedro gran de Torres, D. Juan de  
Jeli del Pozo D. Juan Argandoña D. Pedro Fabrega, D. Juan Callejo, D. Joseph  
Garcia de los Rios D. Juan de Torres, D. Juan Rodriguez y D. Juan Mejia Regidor de

afordaron lo siguiente  
que se acuerda que se acuerda que se acuerda del Carranco  
se halla de venurada de forma que se acuerda que se acuerda que ha  
siendo concabida en ella se acuerda que se acuerda con mal o lo que se acuerda  
ne en un noaia para que se acuerda lo que se acuerda y conben y enten  
dido y esta en acuerdo y el can se acuerda de fuentes con un  
seoria de la persona y con con la caneria de la fuentes de esta  
en que se acuerda con la referida del Carranco de cuenta de la  
en que se acuerda y debera ejecutarse para que se acuerda

En la M. D. y L. C. de Casan en veinte e cinco dias del  
mes de Mayo año de mill e setenta e quatro años quando se juntaron a sueldo  
ordin los D. Daim. Tomarin Abogado de los D. Condes, D. Alcala  
mayor de esta Ciudad D. Juan de Torres D. Pedro gran de Torres D. Juan Rodriguez  
D. Juan Argandoña D. Pedro gran de Torres D. Juan Callejo D. Joseph Gar  
sia de los Rios y D. Juan de Torres Regidor de  
en esta Ayuntamiento D. Joseph Albaro Portero de sala testifies han en  
dado a todo lo can Regidor y han porido en su vida

ceden

